

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.831

Instituto Zorrilla de Valladolid

Matrícula general para el curso de 1939 a 1940

Según la legislación vigente la matrícula para los estudios del Bachillerato, sea cualquiera la clase de enseñanza que el alumno elija, habrá de formalizarse en este Instituto durante el mes de Septiembre. Transcurrido éste y durante el de Octubre, las inscripciones pagarán derechos dobles, y finalizado dicho mes no se admitirá matrícula alguna hasta el mes de Septiembre de 1940.

En virtud de ello, en todos los días laborables del mes de Septiembre próximo, y horas de once a trece, se admitirán en la Secretaría de este Centro solicitudes de matrícula, tanto para la enseñanza oficial como para la privada. Los Colegios reconocidos legalmente presentarán también en dicho mes las solicitudes de sus alumnos.

Del importe de los derechos, manera de efectuar el pago y demás pormenores, se facilitará en la Secretaría la información necesaria.

Las solicitudes de inscripciones gratuitas que, según anuncio ya publicado con anterioridad, deberán presentarse en el plazo improrrogable que termina en 30

del corriente, no eximen de hacer la inscripción detallada.

Los alumnos que hayan pedido dicha matrícula gratuita, lo harán constar claramente en la hoja de inscripción, que podrán presentar aun antes de publicada la lista de concesiones de matrícula gratuita, difiriendo el pago de los derechos hasta saber si vienen obligados a él por haberse desestimado su instancia.

EXÁMENES DE INGRESO

Los exámenes de ingreso de la actual convocatoria, única para el curso de 1939 a 1940, comenzarán el día 11 del próximo Septiembre, a las nueve.

PRUEBAS DE SUFICIENCIA

Los alumnos de enseñanza oficial a quienes en Junio último se les declaró parcialmente insuficientes, y que por ello quedaron obligados a repetir alguna asignatura, deberán someterse en el mes de Septiembre a las pruebas correspondientes. Para aquellos de dichos alumnos que estén capacitados para concurrir al examen de Estado, la convocatoria se hará en la fecha conveniente a tal fin, que se fijará según la que la Universidad señale. Para los demás se indica como fecha aproximada, que oportunamente se fijará de un modo preciso, la del 12 al 15.

EXÁMENES DEL PLAN DE 1903

Estos exámenes y los demás a que dieron lugar las disposiciones de la Superioridad, se verificarán

en la segunda quincena del mes de Septiembre.

Valladolid, 24 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

Núm. 2.808

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo reglamentariamente señalado, sin que se hayan presentado reclamaciones, respecto al tostadero de malta que don Pedro Díez González proyecta instalar en esta población, calle de Puente Colgante, número 25, para venta exclusiva en esta ciudad, se concede a dicho señor la autorización solicitada, debiendo de sujetarse a las condiciones siguientes:

- 1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.
- 2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.ª Una vez terminada la instalación el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y funcionamiento, la cual servirá al interesado para solicitar, a su nombre, el alta correspondiente en la contribución industrial.
- 4.ª No podrá realizarse modi-

ficación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

La presente autorización es independiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de sustancias sucedáneas del café.

Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual el interesado solicitará su convalidación a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se extiende esta resolución a los efectos de que el interesado pueda solicitar del Excmo. Ayuntamiento de esta capital el permiso de instalación correspondiente.

Valladolid, 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.815

INFORMACIÓN

Don Dionisio Martín Cubero ha presentado en esta Delegación de Industria la documentación reglamentaria que señala el Decreto de 20 de Agosto de 1938 solicitando autorización para instalar en el pueblo de Alcazaren, de esta provincia, una sierra me-

cánica, como industria de las comprendidas en el grupo a) del citado Decreto.

Se abre información pública por espacio de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas se consideren perjudicadas con la implantación de esta industria puedan presentar por duplicado, ante esta Delegación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 24 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.834

RESOLUCIÓN

Vista la documentación presentada en esta Delegación de Industria por don Francisco Real Trigueros, solicitando autorización para ampliar su industria de fontanería y hojalatería, sita en esta población, calle de López Gómez, número 5, con la incorporación a ésta de la soldadura autógena (dos sopletes), se concede a dicho señor la autorización solicitada, debiendo de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.^a No podrá esta industria ser objeto de nueva ampliación, sin la previa autorización de esta Delegación; y

2.^a Tampoco podrá ser traspasada o trasladada, sin mencionada autorización.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar el alta correspondiente de la contribución industrial.

Valladolid, 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.835

INFORMACIÓN

Don Ramón Maestre García ha presentado en esta Delegación la documentación que señala el Decreto de 20 de Agosto de 1938, solicitando autorización para instalar en el pueblo de Castronuño, de esta provincia, una industria de las comprendidas en el grupo a) del citado Decreto dedicada a la fabricación de pan para venta en el mencionado pueblo de Castronuño.

Se abre información pública por espacio de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que, cuantas personas se consideren perjudicadas con la implantación de esta industria, puedan presentar ante esta Delegación, por du-

plicado, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.836

INFORMACIÓN

Por don Rosalino Mozo Santamaría ha sido presentada en esta Delegación, la documentación reglamentaria solicitando autorización para instalar una panadería en Tudela de Duero, calle de Calvo Sotelo, número 4, y para abastecimiento del mencionado pueblo.

Cuantas personas se consideren perjudicadas con la implantación de esta industria, podrán presentar ante esta Delegación, por duplicado, las reclamaciones que consideren oportunas, en un plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.837

INFORMACIÓN

Según se dispone en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, ha sido presentada en esta Delegación, por don Julió de Arteché y Villabaso, la documentación que en dicho Decreto se ordena solicitando autorización para instalar en las proximidades de Valladolid una fábrica de productos nitrogenados, que aunque se destinan a la fabricación de nitrato de cal, para emplear como materia fertilizante en la agricultura, son susceptibles de proporcionar nitrógeno, ácido nítrico y nitrato amónico, para fabricación de explosivos.

Se proyecta la fábrica para producir 10.000 toneladas de nitrógeno, con la posibilidad de poderse duplicar la producción, y 64.500 toneladas de nitrato de cal.

El capital necesario para la implantación de esta industria asciende a 53.000.000 de pesetas.

El valor de la maquinaria, materiales, etc., que se precisa importar, asciende a 17.899.419 pesetas.

Entre obreros y empleados serán colocados en la industria 387.

Según en dicho Decreto se ordena se abre información pública por espacio de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Cuantas personas o entidades

se consideren perjudicadas con la instalación de esta industria podrán remitir por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen pertinentes a esta Delegación de Industria, dentro del plazo señalado.

Valladolid, 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.833

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 31 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Marcelo Martínez Escudero, de profesión ferroviario, de estado soltero, natural de Cubillas de Santa Marta, provincia de Valladolid cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Marcelo Martínez Escudero, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 24 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.878

Rodilana

Don José de Castro Avila, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza correspondiente al primero y segundo trimestres del año 1939

se verificará en este término el día 31 del actual por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez, cuya oficina estará situada en el Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Septiembre en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Rodilana, los días 9 y 10, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Septiembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Rodilana, 22 de Agosto de 1939.
José de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.832

Junta Económica del Hospital Militar del Generalísimo Franco de Valladolid

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 15 de Septiembre próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (Administración del Hospital), se admiten ofertas de artículos de consumo que se necesitan en este Establecimiento para atenciones del mismo durante el mes de Octubre.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, habrán de ser las que se determinan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—De Orden del Presidente: El Teniente Secretario, *Andrés Carbó*.

149

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial